

Declaran improcedente queja interpuesto contra actuación del Tribunal Fiscal

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 359-2001-EF-10

Lima, 28 de noviembre de 2001

Visto, el recurso de queja interpuesto por la empresa CONSORCIO CHIMU S.A.C., debidamente representada por su apoderado, señor Carlos Alberto Ruiz Paredes, contra el Tribunal Fiscal;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de setiembre de 2001, CONSORCIO CHIMU S.A.C., debidamente representado por su apoderado, señor Carlos Alberto Ruiz Paredes, interpone recurso de queja contra el Tribunal Fiscal por haber éste transgredido las normas de procedimiento establecidas en el Código Tributario, al haber emitido la Resolución del Tribunal Fiscal Nº 1426-A-2001, que confirma la Resolución de Intendencia Nº 235 AE/97-000654 de fecha 19 de marzo de 1997, emitido por la Aduana Aérea del Callao, la cual declara infundada la reclamación interpuesta contra la liquidación de cobranza Nº 96-009712, de fecha 23 de diciembre de 1996;

Que, de acuerdo a lo informado por el Tribunal Fiscal mediante Oficio Nº 3661-2001-EF/41.01 de fecha 7 de noviembre del 2001, a través de dicho recurso la recurrente pretende discutir cuestiones de fondo, situación que no es legal, toda vez que dicho recurso se presenta cuando existan actuaciones o procedimientos que afecten o infrinjan lo establecido en el Código Tributario;

Que, conforme lo establece el Artículo 153 del Texto Unico Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo Nº 135-99-EF, contra lo resuelto por el Tribunal no cabe recurso alguno en la vía administrativa, por lo que dichos fallos sólo pueden ser revisados en el Poder Judicial por la Corte Suprema, a través de la demanda contencioso-administrativa;

Que, el recurso de queja regulado por los Artículos 92 y 155 del Código Tributario tiene por finalidad corregir errores dentro del procedimiento contencioso tributario y no una vez concluido éste;

Que, de lo señalado en las normas citadas se desprende que si la quejosa pretende impugnar una resolución formalmente emitida por el Tribunal Fiscal, esto sólo procede mediante una demanda contencioso-administrativa presentada conforme a lo dispuesto en el Artículo 157 del Código Tributario;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 155 del Texto Unico Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo Nº 135-99-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Unico.- Declarar IMPROCEDENTE el Recurso de Queja interpuesto por la empresa CONSORCIO CHIMU S.A.C. contra la actuación del Tribunal Fiscal, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI G.
Ministro de Economía y Finanzas